

Radicación	05001 40 03 023 2013 01318 00
Tipo de proceso	Ordinario
Demandante	Héctor Jaime Gómez Franco
Demandado	Ricardo Darío Mejía Peláez
Auto Interlocutorio Nro.	350
Asunto	Admite apelación de sentencia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. y 325 ibídem, SE ADMITE el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín el día 1 de septiembre de 2020.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, tal y como dispone el Artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se correrá el traslado secretarial por fijación en lista al apelante, de los cinco (5) días para que se sirva sustentar.

Finalmente se recuerda que toda comunicación relacionada con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 01/12/2020 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 087 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2584709dd324aa56fc8174540fac270a818b656579b81435262116a4b6db8ad**
Documento generado en 30/11/2020 12:33:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>